

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2024-039

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”*;

Que, el inciso primero del artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) prescribe que: *“Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.”*;

Que, la letra g artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) señala: *“r. Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;(…)”*;

Que, el artículo 40 de la ORDENANZA MUNICIPAL SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA (ORDENANZA OM-001-2022) dispone *“Art. 40. Integración de las Comisiones especiales u ocasionales. - Estarán integradas por al menos tres concejales, con el apoyo técnico de los funcionarios municipales o de otras instituciones que el Concejo Municipal considere necesario o conveniente,*



según la materia. La presidirá la o el concejal que sea designado/a para el efecto por parte del Concejo Municipal.”;

Que, el artículo 44 de la ORDENANZA OM-001-2022 dispone “*Cuando el Alcalde o Alcaldesa, o el Concejo Municipal consideren que el tratamiento de asuntos de competencia del GAD Municipalidad de Francisco de Orellana, requiera conocimientos técnicos o especializados para su estudio, podrá crear comisiones técnicas y/o especiales u ocasionales, que funcionarán mientras dure el tratamiento del caso puesto en su conocimiento.*

En la resolución de creación y designación de sus integrantes constará el objeto específico y su tiempo de duración; y, estará integrada por el número de concejales que se establece en la presente Ordenanza.”;

Que, mediante MEMORANDO Nro.GADMFO-PS-2024-769, del 20 de agosto del 2024 suscrito por el Ab. Diego Gordillo, Procurador Síndico del GADMFO, se recomienda que la Comisión de concejo municipal de la materia analice e informe sobre la factibilidad de realizar y suscribir el “*Convenio de administración y Uso de instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal entre el GAD Municipal Francisco de Orellana y la Liga Deportiva Barrial “27 de Octubre Coca.”;*

Que, en sesión ordinaria Nro. 42-2024-ORD realizada el martes veintisiete de agosto de 2024, en el QUINTO PUNTO del orden del día, se conoció y debatió el referido MEMORANDO Nro.GADMFO-PS-2024-769 y documentación anexa;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 57 letra q) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Por UNANIMIDAD:

RESUELVE:

Artículo 1. – APROBAR la conformación de una comisión técnica ocasional conforme lo indicado en el MEMORANDO Nro.GADMFO-PS-2024-769.

Artículo 2.- La Comisión Técnica Ocasional estará **CONFORMADA** por:

1. Concejal Washington Cardona Nanchi, quien la presidirá;
2. Concejal Paúl Valladolid Castillo;
3. Concejal Miguel Sabando Varela;
4. Jefe de Deportes de la Dirección de Desarrollo Social, como asesor técnico con voz, pero sin voto.



No obstante dicha conformación, la presente Comisión podrá solicitar el apoyo técnico que considere necesario a otros órganos de la administración municipal o de otras entidades que considere pertinente.

Artículo 3.- La Comisión Ocasional **TENDRÁ POR OBJETO** analizar e informar al pleno del Concejo Municipal sobre la pertinencia y factibilidad de que la máxima autoridad administrativa suscriba un *Convenio de administración y Uso de instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal entre el GAD Municipal Francisco de Orellana y la Liga Deportiva Barrial “27 de Octubre Coca*, analizando todas las aristas legales, operativas y de gestión necesarias.

Artículo 4.- La Comisión que se crea por medio de la presente resolución durará en funciones por un plazo de treinta (30) días o hasta que cumpla con su objeto presentando el respectivo informe al Pleno del Concejo Municipal.

Artículo. 5.- NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a la Dirección de desarrollo Social, a Procuraduría Síndica y al Concejo Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por UNANIMIDAD de los concejales presentes y de la señora alcaldesa, en Sesión Ordinaria Nro. 42 de Concejo Municipal realizada el martes veintisiete de agosto del 2024. **LO CERTIFICO.** -

Abg. F. Alejandro Moreno Choud, Mgs.
SECRETARIO GENERAL DEL GADMFO

